



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 082-2015-CONCYTEC-P

Lima,

18 JUN. 2015

**VISTO:** El Informe N° 474-2015-CONCYTEC-OGA-OP, de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, que tiene como misión normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, regulado bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, (en adelante, el Reglamento Interno de Trabajo), el mismo que fue modificado por Resolución de Presidencia N° 140-2013-CONCYTEC-P, y constituye un instrumento normativo sistematizado que establece las normas esenciales que regulan la prestación y el comportamiento laboral al que deben sujetarse los servidores del Pliego CONCYTEC y la entidad, el cual resulta aplicable a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y a los servidores del régimen especial de contratación administrativa de servicios, entre otros, según lo estipula su Artículo 1°;

Que, el Literal a) del Artículo 61° del Reglamento Interno de Trabajo dispone como atribuciones del CONCYTEC, entre otras, modificar el Reglamento Interno de Trabajo;

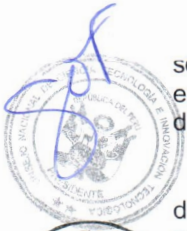
Que, la Ley N° 30036, regula el Teletrabajo como una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC), en las instituciones públicas y privadas, a fin de promover políticas públicas para garantizar su desarrollo;

Que, el Artículo 2° de la referida Ley, establece que el Teletrabajo se caracteriza por el desempeño subordinado de labores sin la presencia física del trabajador, denominado "teletrabajador", en la empresa con la que mantiene vínculo laboral, a través de medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos, mediante los cuales se ejercen a su vez el control y la supervisión de las labores;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30036, señala que las entidades públicas sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a regímenes especiales, se encuentran facultadas para aplicar dicha norma cuando así lo requieran sus necesidades, asimismo, dispone que el reglamento establece las cuotas mínimas de personal sujeto a esta modalidad, de acuerdo a las necesidades de cada entidad;

Que, mediante Informe N° 474-2015-CONCYTEC-OGA-OP, la Oficina de Personal con la conformidad de la Oficina General de Administración otorgada mediante Proveído N° 225-2015-CONCYTEC-OGA, solicita se apruebe la implementación del programa piloto para la incorporación de la modalidad especial del Teletrabajo en el CONCYTEC, a fin de utilizar las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, para facilitar el ejercicio de labores de campo y de coordinación de los trabajadores, con entidades públicas y privadas, entre otras funciones, previa evaluación de los perfiles de puestos y la necesidad de servicio de los órganos y unidades orgánicas de la entidad, precisando que el referido programa piloto se aplicará inicialmente a una posición de trabajo, sin perjuicio de ampliarlo conforme a las cuotas mínimas de personal que establezca el Reglamento de la Ley N° 30036; por lo que propone la incorporación de dicha modalidad en el Reglamento Interno de Trabajo;

Con el visto del Secretario General, de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Jefa (e) de la Oficina de Personal;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30036, Ley que regula el Teletrabajo, la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Incorporar la modalidad especial del Teletrabajo en el Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, modificado por Resolución de Presidencia N° 140-2013-CONCYTEC-P.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Oficina General de Administración, la implementación del programa piloto para la incorporación de la modalidad especial del Teletrabajo en el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, previa evaluación de los perfiles de puestos y la necesidad de servicio de los órganos y unidades orgánicas de la entidad, que se aplicará únicamente a una posición de trabajo del CONCYTEC.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina General de Administración informe trimestralmente a la Presidencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, sobre las acciones adoptadas para la implementación del programa piloto para la incorporación de la modalidad especial del Teletrabajo.

**Artículo 4°.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**



*Gisella Orjeda*  
**Gisella Orjeda, PhD**  
Presidente  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC